F.A.

EJÉRCITO ESPAÑOL

Auditoría de Guerra de Córdoba

507

PLAZA DE Córdoba

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia N.º 34572

PROCESADOS

Manuel Tapiero Caceres

En prisión preventiva de

Desde el día

L. 1098 Cn. 28471

Por el delito de Rebelión

JUEZ INSTRUCTOR

Jn. Luis Lopez Cruz
José Estella Moyano Jn.
Eduardo Sepúlvida Cuenca y fiscal
honorario del Cº Jurídico Militar

SECRETARIO

Fernando Sola Simonet
Pedro Carballo Alemany
cabo del Rº de Artillería

Ponente L. ~~[illegible]~~ Zurera

Juzgado de Guerra Permanente de

Imp. y Pap. VICTORIA - Córdoba

AUDITORIA DE GUERRA
DE
CORDOBA

2.ª REGION

V

Juzgado Militar
letra A de Posadas.

nº 799.

ILMO SR

Adjuntos tengo el honor de remitir a U.S.I. el Procedimiento Sumarisimo de Urgencia ya concluso nº34572 de Auditoria y 79 de este Juzgado contra el vecino de Posadas Manuel Tapiero Caceres, para que U.S.I. con su superior criterio ordene lo que crea proceder en Justicia.
Dios guarde a U.S.I. muchos años.
Cordoba a 16 de Abril de 1940.
El Juez Militar.

Luis Prado

JUZGADO MILITAR DE POSADAS

Ilmo Sr Auditor de Guerra de esta Plaza de Cordoba.

El Oficial,

AL UTILIZAR EL TELEGRAFO

FACILITAIS RECURSOS AL TESORO Y HACEIS OBRA NACIONAL

Ilradenes, S. A.—Mod. núm. 7.

Para ..... *de* ..... *núm.* ..... *palabras* ..... *depositado el* ..... *a las* .....

T-14- TGONA DE POSADAS -6-60-8 -950- CTE PTO GUARDIA CIVIL DE POSADAS

PRISIONERO MANUEL TARIERO CACERES PELIGROSISIMO AUTOR MUERTE DE OSIDA LA FUERZA GUARDIA CIVIL ESTE PTO

TOMO INTERVENCION EN UNOS -30- ASESINATOS MAS DE ELEMENTOS CIVIL ESTA TOMO PARTICIPACION ASALTO CUARTEL

S CIVIL EN LA QUIA IMAGENES Y OTROS HECHOS MAS DE ESTA INDOLE-

Núm. 8.154

Transcrito en Tegueste

2

332

...isión de

...ARRAGO Tapiro Manuel

Cáceres

(apodo)

hijo de José y Catalina

MOD. 4-Imp. M. Sala - Corona, 124

...Z

...ON Jaenero

...D Córdoba

Posada del Río

"

Mozeria

...l Posada del Río

...LEZA Córdoba

...ia Fuente Palmera

1913

...CLUTA Córdoba

casado

CLASIFICACION

G | C

Núm. 7016

...O NACIONAL

...al producirse el Movimiento

...y unidad a que pertenecía

...O ENEMIGO

soldado

...y unidad Ingenieros 15 Bon de Fortificaciones

...rio ~~forzoso~~ Voluntario

...do ~~o capturado~~ Barcelona 26-1-39

...in armas

...en que se encuentra ~~Campo Nord Pochico Castellón~~

...RMES

G. C.

...VACIONES Prisión Provincial

Núm. 8154

Auditoría de Guerra
de la
4.ª Región Militar

Comisión Clasificadora de Prisioneros y Presentados

En la Plaza de Zaragoza a 10 abril 1939
comparece presente Manuel Zapiero Cáceres el cual manifiesta:

1.º—Que al iniciarse el Movimiento Nacional se encontraba en Posada del Río (Córdoba)

2.º—Que hasta su incorporación en el Ejército enemigo se dedicó a (a) panero

3.º—Que durante este tiempo intervino en (b) la recogida de cadáveres de personas asesinadas
habiendo sido nombrado vocal del Comité
y ejercido los cargos de —

4.º— Que antes del movimiento pertenecía a (c) Sindicato Oficios varios (C.N.T.)
y después de éste a la misma habiendo
ocupado en la organización política o sindical el cargo de

5.º—Que se incorporó al Ejército enemigo en (d) 8 Septiembre 1937
como (e) Voluntario siendo destinado a Fortificaciones 16 Batallón de Fortificaciones y luego en el 28 Bn
y estuvo en los frentes de Madrid, Andalucía y Cataluña

habiendo alcanzado el empleo de soldado

6.º—Que fué capturado en Barcelona
y con fecha de 26 enero 1939

7.º—Que se presentó en —
con fecha de y con las siguientes armas —

8.º—Que intervino en la comisión de delitos camunes, tales como ~~estuvo detenido~~ otra vez siendo encarcelado

9.º—Que al iniciarse el Movimiento Nacional pertenecía en el Ejército a —
y tenía el empleo de —
siendo su actuación como militar —

En ocasión de haber asesinado en el pueblo a tres vecinos fué a avisar al Alcalde indicándole el lugar donde se

10.— encontraban los cadáveres que fueron recogidos por el en compañía de otros tres. Niega haber intervenido en la quema de la Iglesia y otros delitos que se le imputan, así como el asalto del cuartel de la Guardia Civil. Manifiesta que le ayudaron a cargar los cadáveres - Alonso Manuel Mata - El Cojo - El Pregonero - Antonio Paloma, el panero - Manuel Cristobal Berenguell - Pedro Berenguell - Emilio el enterrador - Ma el Cazador - Ribera, empleado del Ayuntamiento en el carro de limpa

Reunida la Comisión Clasificadora a efectos de determinar la situación en que ha de quedar el indivi
aquien afecta esta acta, y vistas la Orden general de 11 de marzo de 1937 y demás disposiciones aclaratori
así como su propia declaración y los informes que le acompañan, proporcionados por las Autoridades com
tentes y a estos efectos solicitados, acuerda declararlo comprendido en el Apartado C
de la norma primera de la Orden general citada y en su consecuencia propone la formu
ción de causa

Presidente

Vocal

Vocal Secretario

Luis Iráurgui

Vista la clasificación propuesta y por los propios fundamentos acuerdo aprobarla.

El Auditor,

a) modo de vida.
b) actividades políticas y sociales.
c) partido politico o agrupación sindical.
d) fecha.
e) voluntario o forzoso.

Córdoba 33-6

4

Posadas

Iltmo. Sr.

Tengo el honor de enviar a V.I. la adjunta acta de clasificación de la Comisión de Tarragona relativa al prisionero MANUEL YAPIERO CACERES, de 47 años, casado, faenero, vecino de Posada del Rio (Córdoba) por haberse desarrollado sus actividades delictivas en esa Región Militar, rogándole acuse de recibo en prueba de aceptación.

Dios guarde a V.I. muchos años

Barcelona 15 de Junio de 1.939

AÑO DE LA VICTORIA

EL AUDITOR DE GUERRA
P.D.

Iltmo. Sr. Auditor de Guerra de la 2ª Region Militar

SEVILLA

D. Miguel Cruz Fernández, Teniente de Infantería

Encargado del Registro

Fichero General de esta Auditoría.

CERTIFICO: Que de los antecedentes obrantes

n este archivo resulta contra Manuel Yapiero Caceres

no constan antecedentes por ahora

e fe hero provisional.

asimismo del fichero de procedimientos en trámite

arece

No Constan

Córdoba a 15 de Julio de 1.939

El Jefe del Servicio,

Auditoría de Guerra
del
Ejército de Operaciones del Sur

SERVICIO DE JUSTICIA
DE

Núm. de orden 3572

Documentos que se dicen:
Libre de identificación

Para que como Juez y auxiliado del Secretario que tiene asignado se sirva instruir contra Manuel Yapiero Cáceres. Procedimiento Sumarísimo de Urgencia con el número 34572 le remito los documentos que al margen se indican.

De todo me acusará recibo y parte de inicio del expresado procedimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba a quince de Julio de 1939

El Auditor,

P. D.

El Jefe de los Servicios de Justicia

AUDITORÍA DE GUERRA
SALIDA
Nº 10116
de 14 de 7 de 39

Sr. Juez Militar D. Luis López Cruz.

Imp. F. Toledano - Málaga 12. Teléf. 1654. - Córdoba - VI -

AUDITORIA DE GUERRA
DEL
EJERCITO DEL SUR

Juzgado Militar

Al Sr. Director de la Prisión ~~de esta Villa~~

Hago saber: Que en resolución dictada en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia núm. 34572 que en este Juzgado se sigue contra MANUEL TAPIERO CACERES

por el delito de REBELION he decretado la prisión preventiva en ese establecimiento de su digno cargo contra el expresado indivíduo, y para que tenga lugar le expido el presente mandamiento, del que se servirá acusarme el oportuno recibo para su unión a los autos.

Dios guarde a Vd. muchos años.

POSADAS a 26 de JULIO de mil novecientos TREINTA Y NUEVE

Año Triunfal Victoria

El Juez Militar,

Mod. 6 586 raimundo blanco-sevilla

Este individuo no se encuentra
denido en esta.=

Posadas 28 Julio 1.939.
Año de la Victoria
El Jefe del Ornato Mpal

8

Diligencia de nombramiento de Secretario

al cabo de Infanteria Cadiz FERNANDO SOLA SIMONET. Don Jose Estepa Moyano. Teniente Provisional de Infanteria ~~Honorario del Cuerpo Jurídico Militar,~~ Juez Militar de Posadas designado Instructor de este Juzgado.--- en el ofico Auditoria de Cordoba del quince del corriente.------ ~~en la precedente Orden de Proceder~~, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo al Cabo de Infanteria FERNANDO SOLA SIMONET.

el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Posadas ----- a veintiseis de Julio -------- de mil novecientos treinta y nueve. Año de la victoria.

Jose Estepa Moyano

Fernando Sola Simonet

Providencia Juez Militar

Sr. ESTEPA.

En Posadas a veintiseis de Julio de mil novecientos treinta y nueve

Por recibidas en el día de hoy el precedente sobre de identificacion con la Orden de Proceder que las encabeza, de la que se acusará recibo; instrúyase procedimiento sumarísimo de urgencia en averiguación y comprobación de los hechos que en las mismas se mencionan; dése cuenta del inicio al Iltmo. Sr. Auditor Delegado del Ejército de Operaciones y al Jefe de Justicia; regístrese en el libro correspondiente; cítese de comparecencia al denunciante a fin de ratificarse en su denuncia y en atención a los cargos que se formulan contra MANUEL YAPIERO CACERES ----------

---

se decreta su prisión preventiva, librando el oportuno mandamiento al Sr. Director de la prisión de esta Villa del que acusará recibo para su unión a los autos y practíquense cuantas diligencias se estimen necesarias, reclamando informes y antecedentes de conducta, político-sociales a las Autoridades locales del lugar de residencia del inculpado, interesando de las mencionadas Autoridades procuren en sus informes ser concretos y concisos en orden a la delimitación exclusiva de responsabilidades, señalando a ser posible personas de reconocida solvencia, que puedan acreditar los hechos imputados y a las que se recibirá declaración

si fuere pertinente; recábense asimismo del encargado del fichero de Información e Investigación y de Procedimientos en trámite los correspondientes certificados - ficha de antecedentes procedimientos en trámite referentes al inculpado y por el resultado de todo ello se proveerá.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

Fernando Sola Simon

DILIGENCIA.—Seguidamente queda registrado, se acusa recibo, se expiden los oficios y mandamientos acordados y se cumple lo demás ordenado.

Doy fe.

Fernando Sola Simon

PROVIDENCIA JUEZ) SR. ESTEPA.-----) En Posadas a veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y nueve Año de la Victoria.

Recibido acuse de recibo del Director de la Prisón de esta Localidad, referente al mandamiento de la providencia anteior y no hallandose el encartado en esta poblacion dirijase telegrama al Sr. Gobernador Militar de Tarragona interesando el traslado del mismo.

Asi lo mandó y rubrica S. S. DOY FE.

Fernando Sola

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo ordenado en la providencia anterior. DOY FE.

Sola

Rodríguez, Giménez y C.ª - Sevilla 22-3-39

GOBIERNO MILITAR
DE
TARRAGONA

Negociado 4ª Justicia
Núm. 9515

En Contestacion a su telegrama en el que me interesaba el traslado y conduccion de MANUEL TAPIESO CECERIR, le participo que segun me informa el Director de la Prision provincial, el mencionado individuo, no se encuentra en aquel Establecimiento

Dios salve a España y guarde a V. muchosaños

Tarragona 14 de Agosto de 1939
Año de la Victoria
EL GOBERNADOR MILITAR

Sr. Juez Militar

POSADAS

RO POSTAL N.º 3028 de pesetas 7'500
(a consignar por la Admón.)
Derechos 2'70

Impuesto en por Manuel Tapiero
ra D. Antonia Rivera
Puerto Lumbreras
de de 19
El funcionario,

sello

Tip. Emporium, E. C.

CERES, desde esta Capital a la Parce

O POSTAL N.º ..... de pesetas 8 0060/1
(a consignar por la Aduana.)
Derechos 2'70

Impuesto en Manuel Lapiro Ceres
a D. Antonia Ribera Dimas
Puerto Vinbreras (Murcia)
Campaña 2 de Noviembre de 1938
El funcionario,

CORREOS POSTAL
NOV. 38
sello
TARRAGONA

Refugiados de Cordoba

Tip. Emporium, B. C.

/2

GOBIERNO MILITAR DE BARCELONA

Telegrama Postal

Negociado 2º
Número 9288

BARCELONA 27 de Noviembre de 1939
Año de la Victoria

El General Gobernador a JUEZ MILITAR DE

POSADAS

El Excmo Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Barcelona, en escrito nº 2122, Negociado 3º de fecha 20 del actual, me dice lo que sigue :

"El Sr. Coronel del 19 Tercio de la Guardia Civil, en escrito de fecha 15 del actual me dice lo siguiente:-En cumplimiento a su escrito del Negociado 3º, nº 1737 de 30 del anterior, interesando la conducción de MANUEL TAJIERO CACERES, desde esta Capital a la Carcel de Posadas, (Córdoba), tengo el honor de participar a V.E. que no ha podido cumplimentada por no encontrarse en la Carcel dicho individuo según se hace constar en la nota estampada por la dirección del citado Establecimiento, por lo que me honro en devolverla a V.E. a los efectos que estime."

Lo que traslado a V.S. para su conocimiento y en contestación a su telegrama de fecha 21 de

GOBIERNO MILITAR
BARCELONA
SALIDA nº 20189
Día 27 de 11 de 1939

--gosto último,

De O. de S.E.
El Comandante Secretario Accital.

Diligencia de Nombramiento de Secretario
Pedro Carballo Aleman.

En Cordoba
Don Fernando Sepulveda Courtoy oficial 3º Nº del Cuerpo Juridico Militar, Juez Militar de Fonadas, designado Instructor en la precedente Orden de Proceder habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones designo al artillero 3º del Regimiento de artilleria nº 40 Pedro Carballo Aleman, al que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.
Y en prueba de conformidad firma conmigo en Cordoba a uno de Enero de mil novecientos cuarenta.

Providencia Juez Sr. Sepulveda.

En Cordoba a uno de Enero de mil novecientos cuarenta.
Constituyase el Juzgado en la Carcel para recibir declaracion al encartado, y evacuense la citas que resulten
Lo mando y firma S.S. Doy fé.

Declaración del Testigo

Manuel Tapiero Caceres

En Cordoba a diez y siete de Enero de mil novecientos cuarenta, ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo exhortado con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de 47 años de edad, de estado casado natural de Fuente Palmera de profesión medidor de granos que no ha sido procesado, y con domicilio en Moreria trece y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta Que desde el año mil novecientos treinta y cuatro esta afiliado al Sindicato de oficios varios (C.N.T.)ñQue no ha hecho guardia ni tomado parte en esecinatos.Que un tal Fenoy el hijo del aguador lo mando a llamar por orden del Alcalde para que fuese a por el carro y con otros varios trasladaron los cadaveres desde el Ayuntamien y la Clinica hasta el Cementerio.Que como persona que lo avalen e D.Jose Vargas Luna y D.Antonio Serrano Serrano. Que no tiene mas que manifestar Leida se afirma y ratifica y firma con SS doy fe.

Manuel Tapiero

Pedro Carbel Hoz Llanos

Rodríguez, Giménez y Comp.-Sevilla 27-3-39

15

AUDITORÍA DE GUERRA
DE
CORDOBA

Juzgado Militar Especial letra G. Posadas
Domicilio Auditoría de Guerra.

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento ..... número ..... que en este Juzgado Militar se sigue contra Manuel Espino Tacoro cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá al dorso el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculpado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.
En Córdoba a 13 de Febrero de 19 40.
Año de la Victoria

El Juez Militar Instructor,
Mendrel

Nombre del Manuel Espino Tacoro
Circunstancias

JUZGADO MILITAR DE POSADAS

Sr. Comandante puesto de la G. C. de Posadas

-go el honor de participar a la respetable autori
V.S.que el sujeto comprendido en el mismo MANUEL
RO CACERES,antes del Glorioso Movimiento Nacional,
servo mala conducta y antecedentes,afiliado a los
dos de izquierdas,y durante el periodo que los ro
minaron en esta localidad,fué uno de los asesinos
refinados,fue uno de los que entró en el Dispensa
tipaludico de esta poblacion el dia 23 de Julio de
y con un hacha remato a varias personas de derecha
los marxistas habian drjado gravemente heridas,hab
tomado parte en los robos y saqueos cometidos en e

Dios guarde a V.S.muchos años.
Posadas 16 de Febrero de 1940
El Comandante puesto
P.A.
El Guardia 1º

GUARDIA CIVIL
COMAND.CIA DE Córdoba
PUESTO DE Posadas

José Torres Maestre

105

Ayuntamiento de Posadas (Córdoba)

SECRETARÍA

Negociado ..... *Número* .....

En contestacion a su escrito fecha 13 del corriente, tengo el honor de participar a V.S. que MANUEL TAPIERO CACERES con anterioridad al Glorioso Movimiento Salvador observó pésima conducta y antecedentes sociales, siendo de filiación izquierdista, aunque se ignora el partido a que perteneciera.

Durante el dominio marxista en esta población fué elemento destacadisimo entre los criminales, viendosele pasear por el pueblo con las ropas manchadas de sangre y utilizando prendas de vestir de personas de orden que habian sido asesinadas.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Posadas 18 de Febrero de 1,940.

EL ALCALDE

ALCALDIA POSADAS

Sr. Juez Instructor Militar especial letra A. POSADAS
Auditoria de Guerra

CORDOBA.

17.

PARROQUIA
DE
SANTA MARÍA DE LAS FLORES
POSADAS (CÓRDOBA)

✝

Tengo el honor de participar a V. en relación con el encartado Manuel Tapiero que es persona de mala conducta y antecedentes y afiliado en política a los partidos de izquierda y durante el Movimiento rojo prestó servicio de armas y según información que tengo he oído tomó parte también en los asesinatos de la horda roja en esta Villa.

Dios Gde a V. m.s a.s
Posadas Febrero 1940
El Pa.

Manuel Tapiero

1060 —

Lt. Teniente Juez Instructor de Leg
en Posadas Pedro R. Córdoba

TELÉFONO 23

lange Española Tradicionalista
y de las J. O. N. S.

egación Local de Información e Investigación

POSADAS

Núm. 161

(Al contestar hágase referencia a este número y Departamento)

18

En contestación a su escrito fecha 13 del corriente ,tengo el honor de particip a V.S. que MANUEL TAPIERO CACERES con anterioridad al Glorioso Movimiento Salvador observó pésima conducta y antecedentes sociales siendo de filiación izquierdista ,aunque se ignora el partido a que pertenecia.

Durante el dominio marxista en esta población fué elemento destacadisimo entre los criminales,viendosele pasear por el pueblo con las ropas manchadas de sangre y utilizando prendas de vestir depersonas de orde que habian sido asesinadas.

Por DiosEspaña y su Revolución Nacional Sindicalista.

Posadas 21 de Febrero de 1.940
El Delegado Local

Juan Gonzalez Valle

Saludo a Franco!
Arriba España!

Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. Delegación Local de Información e Investigación POSADAS (CORDOBA)

Sr. Juez Instructor Militar Especial letra A.Posadas

C O R D O B A

Providencia Juez Sr. Sepulveda } En Córdoba a [illegible] de marzo de mil cientos cuarenta

Líbrese exhorto al Juez municipal de Posadas (Córdoba) para que se cite declare a los vecinos de aquella Villa D. José Vargas Luna y D. Antonio Serrano Serrano para que manifiesten si avalan al encartado Manuel Tapiero Caceres y declaren lo que sepan respecto a la conducta e intervención el encartado tuviese en Posadas durante la dominación roja: en cuando el Juez exhortado las cosas que puedan hacer los Sres. Declarantes.

Lo mandó y firma S. S. Doy fé

Diligencia = Seguidamente se cumplió lo mandado. Doy fé

DECLARACION DEL TESTIGO

D. Francisco Aranda Cabrilla

En Posadas a diez y seis de Marzo mil novecientos cuarenta ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligacion que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho de 28 años de edad de estado soltero natural de Sevilla de profesin Contable que ha sido procesado, y con domicilio en Posadas, Gaitan nº 9. y que no le comprenden las demás.

PREGUNTADO convenientemente por S.Sª, manifiesta: Que conoce perfectamente al encartado Manuel Tapiero Caceres, hace unos ocho años o mejor dicho ocho años antes del Glorioso Movimiento, y afirma que era un individuo muy izquierdista, haciendo toda propaganda posible. Que el dia veintitres de Julio de mil novecientos treintay seis, fecha en que fueron asesinados todos las personas de orden del citado pueblo de Posadas, asegura que se encontraba el encartado Manuel Tapiero Caceres tomando parte en el asesinato de las mismas y no contento con ello se dedicaba ir matando uno a uno de los alli presos con un hacha, siendo uno de ellos o mejor dicho de los que querian asesinar el declarante, matando con un hacha el Tapiero al vecino de esta villa Don Andres Duran Palacios.

Que dicho encartado tomó tambien parte en todos los robos y saquoes cometidos en este pueblo. Este individuo asegura el declarante que es uno de los mayores criminales que actuaron durante la dominacion roja en este pueblo.

Leida que le fué en su contenido se afirma y ratifica, y firma en prueba de ello con xx Sr. Sec, de que doy fé.

E/.

Providencia Juez Córdoba a ocho de Abril de mil novecientos cuarenta.

L. Sepúlveda.

No habiendose recibido cumplimentado el exhorto que se remitió al Juzgado Municipal de Posadas acordado en la providencia fecha catorce de Marzo último dirijase oficio recordatorio a dicho Sr. Juez Municipal.

Lo acordó y firma S.Sª Doy fé.

Diligencia. Seguidamente se cumplió lo acordado. Doy fé

Providencia Juez
L. Sepúlveda

Córdoba once de abril de mil novecientos cuarenta.

Por recibido el exhorto, cumplimentado que se libró al Juzgado municipal de Posadas para recibirles declaración a D. José Vargas Lima y D. Antonio Serrano Benavides, únanse a estas diligencias.

Lo acordó y firma S.Sª Doy fé.

Sepúlveda

Pedro Ballesteros

Diligencia.

Seguidamente se cumplió lo mandado. Doy fé.

Carbatto

20

AUDITORIA DE GUERRA
DE
CÓRDOBA
2.ª REGIÓN

Don Fernando Sepulveda Courtoy oficial Honorario del Cuerpo Juridico Militar, Juez Militar letra A. de los de Cordoba

Al Sr. Juez Municipal de Posadas (Cord
atentamente saludo y hago saber que en
to Juzgado de mi cargo se sigue P.S.U.
jo el nº 31572 contra Manuel Tejero Ca
ses en el cual he acordado la pract
de las diligencias que luego se diran,
por lo que en nombre de S.E. el Jefe d
Estado le exhorto y requiero y en el n
propio le ruego y encargo se sirva ac
lo y disponer su cumplimiento devolvi
melo por el conducto de su recibo.
Dios guarde a V.S. muchos años.
Cordoba a 14 de marzo de 1,940
El Juez Militar. P.A
El Juez Militar Adjunto
Luis Tradi

JUZGADO MILITAR DE POSADAS

Diligencias que se interesan.

Que se reciba declaracion a Don Jose Vargas Luna y Don Antonio Serrano Serrano para que ma nifieste la conducta del encartado Manuel Tej Caceres y diga si lo Avalan.
El Sr Juez evacuara las citas que resulten y practivara cuantas diligencias le surgieran su celo y competencia para el esclarecimiento d e los hechos.

Providencia Juez Señor Ruiz Hens.....

Posadas veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta.

Con la cualidad ordinaria de sin perjuicio se acepta el cumplimiento del precedente exhorto, acuese recibo, dese orden verbal al Agente Judicial para que cite de inmediata comparecencia ante este Juzgado a Don Jose Vargas Luna y Don Antonio Serrano Benavides, con objeto de recibirles declaracion y verificado reportese al requirente quedando razon.

Lo mandó y firma S.S.ª de que doy fé.

JUZGADO MUNICIPAL POSADAS

José Ruiz

Antonio Sánchez

Nota. Seguidamente se acusó recibo y se dió la orden verbal al Agente Judicial, doy fé.

ECLARACIÓN DE
D. José Vargas -
una.

En Posadas 30 de Marzo de mil novecientos cuarenta ante S S y de mí el Secretario, compareció el del márgen el que advertido legalmente dice llamarse José Vargas Luna natural de Posadas vecino de la misma con domicilio en Gaitan nº 45 de estado casado de profesión u oficio Abogado y Propietario edad 68 años con instrucción y preguntado dice: Que conoce al vecino de esta villa Manuel Tapiero Cáceres, si bien por no haber tenido trato nunca con el referido sujeto, ignora la conducta que el mismo haya observado durante su permanencia en ésta población y que teniendo en cuenta que cuando ocurrieron los hechos durante la dominación roja en éste pueblo, el declarante se encontraba ausente del mismo, por residir en la ciudad de Córdoba, no conociendo por tanto la actuación que el Tapiero Caceres tuviera en los hechos delictivos cometidos en esta villa no tiene suficientes elementos dejuicio para poder avalar al referido sujeto.

Leida que le fué en su contenido se afirma y ratifica y firma con S.Sª., de que doy fé.

M//.

JUZGADO MUNICIPAL
POSADAS

José Vargas

Antonio Fuentes

ARACIÓN DE
ntonio Serrano
vides.

En Posadas 30 de Marzo de mil novecientos cuarenta años S S y de mi el Secretario, compareció el del margen el que advertido legalmente dice llamarse Don Antonio Serrano Benavides natural de Posadas vecino de idem con domicilio en Calvo Sotelo 64 de estado casado de profesión u oficio propietario de edad 61 años con instruccion y preguntado dice: que conoce al vecino de esta villa Manuel Tapiero Caceres, y que teniendo en cuenta que cuando ocurrieron los hechos durante la dominacion roja en este pueblo el declarante se encontraba ausente del mismo por residir en la Ciudad de Cordoba, no conociendo portanto la actuacion que el Tapiero Caceres, tuviera en los hechos delicitivos cometidos en esta villa no tiene suficientes elementos de juicio para poder avalar al referido sujeto.

Leida que le fué en su contenido se afirma y ratifica y firma con el Señor Juez de que doy fé.

M.//

Antonio Serrano

NOTA: En el mismo dia se devuelve este exhorto al requirente quedando razon, doy fé.

AUTO DE PROCESAMIENTO

En Córdoba a doce de Abril, de mil novecientos cuarenta.

RESULTANDO: Que Manuel Tapiero Cáceres natural de Puente Paluca y vecino de Posadas, es persona de pésima conducta, izquierdista y propagandista de ideas marxistas, siendo autor de haber concluido de matar con un hacha a las personas de Andreas que el día veintitres de Julio de mil novecientos treinta y seis fueron asesinados en el dispensario antipaludico de Posadas: es autor de haber asesinado a hachazos al vecino de Posadas D. Andrés Duran Palacio así como haberle dado también un hachazo en la cabeza causandole lesiones menos graves a D. Francisco Orinda Cabrilla: siendo también autor de otros y sagaces crímenes en la misma villa de Posadas.

CONSIDERANDO: Que los hechos relatados son constitutivos del delito de Rebelión, previsto y penado en el articulo 237 y 238 del Código de Justicia Militar y Bando declarativo del Estado de Guerra, y del mismo aparace como presunto responsable en concepto de autor, por lo que de conformidad a lo dispuesto en el articulo 421 de dicho Cuerpo legal debe declarársele procesado y habida cuenta de la naturaleza del delito perseguido y del procedimiento sumarísimo procede decretar la ratificación de la prisión preventiva que sufre a tenor de lo dispuesto en los articulos 471 y 653 del referido Código Castrense.

Vistos además de los articulos citados los Decretos 55 y 191, S. S. por ante mí el Secretario, dijo: Se declara procesado a Manuel Tapiero Cáceres, se ratifica la prisión preventiva que el expresado procesado sufre; notifíquesele el presente Auto; recíbasele declaración indagatoria, evacuando las citas útiles que se deduzcan; líbrense los oportunos oficios y mandamientos para hacer efectiva la prisión decretada y entiéndase con aquél en forma legal cuantas diligencias sean pertinentes practicar.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Fernando Lepúlveda Juez

Militar Especial de Posadas de lo que yo, el Secretario que refrenda Doy fe.

Notificación.-Yo el Secretario teniendo a mi presencia al procesado le notifiqué en forma legal el contenido del precedente Auto y le hice saber su derecho a nombrar defensor, entre los que se hallen de turno y aportar para el momento de la celebración del Consejo de Guerra las pruebas de descargo que estime consecuentes a su defensa y sean reputadas pertinentes.

Enterado, dándose por notificado, designa defensor al de Oficio y firma conmigo el Secretario en Cordoba a diez y seis de mil novecientos cuarenta.

Doy fe.

Manuel Kapiero

Indagatoria del Procesado

Manuel Tapiero Cáceres

En Córdoba a 16 de Abril de 1940, ante el Sr. Juez Instructor con mi asistencia, comparece el que, exhortado a decir verdad, manifestó ser y llamarse como consta al margen, de 47 años de edad, natural de Fuente Palmera provincia de Córdoba y vecino de Posadas de estado casado y profesión jornalero que sí sabe leer y escribir, que no fué procesado anteriormente por el delito de ——— ante el Tribunal ——— que le impuso la pena de ——— la cual ——— cumplió ——— y que sí conoce el motivo por el que se encuentra sujeto a este procedimiento.

Sus señas personales son: Estatura 1'545 pelo cano barba cana cejas negras color moreno ojos azules y tiene como señales particulares ninguna

Es hijo de José y de Catalina naturales de Fuente Palmera y de Lora del Río; sí está casado con Antonia Rivera Gómez ——— y sí tiene cuatro hijos.

PREGUNTADO a que partido pertenecía antes del glorioso movimiento dijo: que a la C.N.T.

Preguntado que si intervino en la muerte de los individuos asesinados el día 23 de Julio de 1936 en el Dispensario Antipaludico de Posadas rematando a los individuos de derechas con un hacha: dijo que no.

Preguntado: si es autor del asesinato cometido a hachazos de Dn. Andres Duran Palacios vecino de Posadas: dijo que no

Preguntado: si había sido autor del hachazo dado a Francisco Aranda Babilla causandole lesiones muy graves: dijo que no

Preguntado: si intervino en robos y saqueos dijo que no.

Imp. F. TOLEDANO Cruz Conde 12 Córdoba

Preguntado: Si tiene algo mas que manifestar dijo: que no.

En este estado S. S.ª mando suspender esta diligencias pudiendo continuarlas en cualquier necesario.

Leida que le fue esta su declaracion Procesado, se afirma y ratifica en su contenido y firma con S. S.ª Doy fé.

Apolinar Manuel Figuero

Pedro Cardoso Ramirez

AUTO-RESUMEN

En Córdoba a diez y seis de Abril de mil novecientos cuarenta

RESULTANDO: Que se inició el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia en virtud de Orden de Proceder del Ilmo Sr. Auditor de Guerra contra Manuel Tapiero Caceres y de las diligencias practicadas aparece que al 01 folios del mismo se acredita que el citado procesado aparece responsable de los cargos reseñados en el auto de Procesamiento.

CONSIDERANDO: Que acreditados los hechos fundamentales que sirvieron de base al resultando del Auto de Procesamiento y que aquellos se encuentran sancionados en el Bando declarativo del Estado de Guerra procede ratificar aquél y practicadas las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos imputados, es pertinente dar por terminado el procedimiento y elevarlo a la Superioridad de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 55.

Vistos los artículos pertinentes de los Decretos 55 y 191 S. S. dijo: Se declara concluso el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia seguido contra Manuel Tapiero Caceres cuyo procedimiento se ratifica; elévese lo actuado a la Superioridad para la resolución que estime de justicia.

Lo mandó y firmó en Cordoba el Lº Dº Fernando de Sepulveda Juez Militar Especial de Posadas e Instructor de esta Causa; de todo lo cual yo, el Secretario, Doy fe.

El Juez, **El Secretario,**

Diligencia de remisión.—En Córdoba a diez y siete de Abril de mil novecientos cuarenta se remite a la Superioridad la presente Causa, compuesta de veinte y seis folios útiles, de lo que doy fe.

Carballo

Rodríguez, Ximénez y Cª - Sevilla 22-3-39

PRISION PROVINCIAL
CÓRDOBA
DIRECCIÓN

27

Núm. 3023

En contestacion al atento oficio de V.S., tengo el honor de comunicarle que MANUEL TAPIERO CACERES ingreso en este Establecimiento el 11 de Enero del corriente año, a disposicion del Juzgado Militar de su digno cargo.-

Dios guarde a V.S. muchos años.

Cordoba 17 de Abril de 1940.-

PRISION PROVINCIAL DE CÓRDOBA - DIRECCIÓN

Militar letra A. Seccion POSADAS.-

12.-

28

Decreto.—Señálese para la vista de estas actuaciones el día 5 en Córdoba 1,940 a las 12 y 15 horas y pasen los autos a instrucción de las partes por el término legal; dése lectura al procesado de los nombres de los componentes del Consejo

Córdoba 4 de Julio de 1,940

El Presidente del Tribunal,

Carlos Velarde

Diligencia de notificación.—En este día a de de mil novecientos

Yo el Secretario teniendo a mi presencia al procesado Manuel Tapiero Caceres le notifiqué por lectura íntegra la relación de los componentes del Consejo de Guerra que le ha de juzgar y advertido si tiene algo que alegar manifiesta quedar enterado y que no tiene nada que manifestar

y en prueba de conformidad firma con el autorizante. Doy fe.

Manuel Tapiero

El Sr. Fiscal:—Queda instruído y firma

El Sr. Defensor:—Queda instruído y firma

Imp. F. TOLEDANO Cruz Conde 12 - Teléf. 1654 Córdoba

ACTA DE LA VISTA

Vista en Audiencia pública con asistencia del Sr. Presidente del Consejo Coronel D. Carlos Palanca Martinez Fortun.- Vocales Tte. D. Rafa Cuenca Barlon; D. José Rey Illanes; D. Manuel Vilela Lam vocales D. Esteban; Fiscal Capitan D. Luis Mendieta Nuñez de Vela Defensor Alferez D. Ricardo la Calle; Ponente Capitan D. Manuel Zum Relator Alferez D. Manuel Lazarte Ramirez dada lectura de los autos en el dia y hora señalados y emitidos por las partes sus respectivos informes; el Fiscal mantuvo que los hechos de autos son constitutivos del delito que prevee el artículo 237 y 238 del C. J. M.

y solicitó para el procesado la pena de Muerte

El Defensor expuso que Reclusion perpetua

Oído el procesado manifestó que nada tenía que decir

Dandose por terminado el acto, quedó reunido el Consejo en sesion secreta para deliberar y dictar sentencia

V.º B.º El Presidente,

Palanca

El Secretario,

Manuel Lazarte

SENTENCIA

En la Plaza de Córdoba a cinco de Julio de mil novecientos cuarenta, se reune el Consejo de Guerra Permanente de Urgencia para ver y fallar la causa seguida contra el procesado MANUEL TAPIERO CACERES, de cuarenta y siete años de edad, natural de Fuebte Palmera, vecino de Posadas, casado, por el delito de adhesión a la rebelión. Hecha relación de la causa, presentes el Ministerio Fiscal, defensor del procesado y éste; y

RESULTANDO: Que el procesado Manuel Tapiero Cáceres. de pésima conducta y antecedentes, afiliado a la C.N.T., a estallar el glorioso Movimiento Nacional, intervino en robos y saqueos y tomó parte en los asesinatos cometidos el 23 de Julio de 1936, en la Clínica Antipalúdica de Posadas, según ha declarado un testigo presencial, dedicandose después a ir rematando con hacha a los que aún les quedaba alguna vida, siendo uno de los primeros que mató a hachazos a Don Andrés Durán Palacios; y además tiene confesado que fue por el carro, con otros varios, para trasladar los cadaveres al Cementerio, apesar de que su oficio era el de medidor de granos. HECHOS PROBADOS.

CONSIDERANDO: Que los hechos sentados como probados en el anterior resultando constituyen un delito de adhesión a la rebelión previsto y penado en el articulo 238 del Código de Justicia Militar, en relación con los Bandos declaratives del Estado de guerra, del que aparece responsable en concepto de autor el procesado Manuel Tapiero Cáceres.

CONSIDERANDO: Que son de apreciar las circunstancias agravantes de perversidad en el agente y trascendencia de los hechos, conforme al articulo 173 del Código de Justicia Militar.

CONSIDERANDO: Que todo responsable criminalmente de un delito o falta lo es tambien civilmente.

VISTOS el articulo citado, Orden de 25 de Enero del corriente año y demas de general aplicación,

FALLAMOS

Que debemos condenar y condenamos al procesado Manuel Tapiero Cáceres, como autor de un delito de adhesión a la rebelión con circunstancias agravantes, a la PENA DE MUERTE, con la accesoria de inhabilitación absoluta en caso de indulto; y a las responsabilidades civiles que se fijarán y exigirán por las autoridades competentes el trámite oportuno.

Asi por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Carlos Palanca

Rafael Cuenca

Cordoba, 3 de Agosto de 1.940.-

Vista la presente causa por el Consejo de Guerra Permanente de la Plaza de Cordoba tramitada con arreglo a los Decretos nº 55 y 191 y

RESULTANDO: que el referido Consejo condena al procesado MANUEL TAPIERO CACERES.- a la pena de MUERTE, como autor de un delito de adhesión a la Rebelion, previsto y penado en el articulo 238 del Codigo de Justicia Militar, con la concurrencia de circunstancias agravantes, y le declara civilmente responsable.-

CONSIDERANDO: que la apreciacion de la prueba hecha por el Consejo es con arreglo a una interpretacion racional de la misma, la calificacion de los hechos es acertada y legal la pena impuesta sin que se aprecien vicios de nulidad del procedimiento.:

VISTOS los articulos legales citados, el 28 y 662 del Codigo de Justicia Militar y Decretos 55 y 191 y orden de 25 de Enero de 1.940.+

APRUEBO la sentencia consultada haciendola firme y ejecutoria, volviendo la causa a su Instructor para notificacion y ejecución, deduccion y curso del téstimonio prevenido en el nº 12 del articulo 28 del Codigo de Justicia Militar y otro para el Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas.-

Comuniquese al Excmo, Sr. Capitan General de la II Region Militar, la pena capital impuesta y remitanse los autos originales a la misma para la resolucion procedente.-

EL AUDITOR:

Sevilla 21 de Agosto 1940.

A los efectos de la Orden del 7 de Junio último, pase esta causa en unión del Enterado al que se presta conformidad, al Excmo. Sr. Capitán General de esta Región.

El Auditor,

AUDITORÍA
SUMARIO
Salida 15164

Capitanía General de la 2ª Región - 5ª Sección (Justicia)

Sevilla a 31 de Agosto de 1.940

Enterado de la anterior sentencia, ejecútese la pena impuesta al condenado Manuel Tapiero Cáceres.

A efectos de nombramiento de Juez para notificación y cumplimiento de la pena, pase lo actuado al Gobernador Militar de Córdoba.

2ª REGIÓN ESTADO MAYOR

DON ANTONIO SALADO RAMOS TENIENTE PROVISIONAL DE INFANTERIA, DESIGNADO INSTRUCTOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS:

CERTIFICO; que haciendo uso de las atribuciones que me confiere el articulo 43 del Codigo de Justicia Militar, nombro Secretario para que como tal me auxilie en la tramitacion de las presentes Diligencias de Ejecucion de Sentencia al Artillero 2º D. Jose Maria Guerrero y Guerrero el cual en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad y hechole saber las obligaciones del mismo acepta. Y para que conste extiendo la presente en Cordoba a diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

José Guerrero Guerrero

PROVIDENCIA: En Cordoba a diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

Por recibida la presente Causa del Exmo. Sr General Gobernador Militar de esta Plaza para el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente de esta Plaza contra el procesado Manuel Zapatero Caceres en virtud de la cual de le condena a la ultima pena, cumplase lo ordenado y en su virtud, oficiese al Exmo Sr General Gobernador Militar de esta Plaza interesandole manifieste el dia, lugar y hora en que se ejecutará al condenado y una vez recibida la comunicacion del Exmo Sr General Gobernador Militar de la Plaza, notifiquese en forma legal la sentencia dictada al condenado, hágasele saber que entra en Capilla requiriendole para que reclame los auxilios Espirituales o de otra clase que estime necesarios, extiendo de todo ello las oportunas diligencias por el Autorizante.

Lo mando y firma SSª de lo que doy fé.

DILIGENCIA. Seguidamente se expide el oficio citado. Doy fé

PROVIDENCIA.- En Cordoba a once de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

Por recibido el presente oficio del Exmo Sr General Gobernador Militar de la Plaza unase a sus antecedentes y trasladese el Juzgado a la Prision Provincial con el fin de notificarle al condenado la sentencia recaida en la presente Causa y practicar las demas diligencias acordadas en la anterior providencia.

Lo mando y firma SSª de lo que doy fé.

DILIGENCIA: Seguidamente se une a sus antecedentes el precedente oficio. Doy fe

DILIGENCIA DE NOTIFICACION.- En Cordoba a doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

Constituido el Juzgado a las cuatro y media horas del dia de hoy en la Pr

Prision Provincial ,se hizo comparecer ante el mismo al condenado Manuel Zapiero Caceres que manifiesta ser de cuarenta y siete años de edad de estado casado de profesion jornalero hijo de José y de Catalina a quien se le notifico con lectura integra ,la sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente de esta Plaza de dia cinco de Julio de mil novecientos cuarenta en virtud de lo cual se le condena a la ultima pena,asi como el acuerdo del Exmo. Sr. Gobernador Militar aprobando la misma y el oficio del Capitan General de la IIª Region en virtud de la cual su S.E. el Generalisimo se da por enterado de la pena impuesta y de quedar enterado firma con SS

DILIGENCIA DE ENTRADA EN CAPILLA .-En Cordoba a doce Septiembre de mil novecientos cuarenta.
Siendo las 5 horas del dia de hoy se constituye al condenado Manuel Zapiero Caceres en cappilla,requiriendole S.S. para que reclamaselos Auxilios Espirituales o de otra clase que estimare necesarios.Y para que conste firma la Presente con SSª.Doy fé.

DILIGENCIA DE EJECUCION.En Cordoba a doce de Septiembre de mil novecintos cuarenta.

Por la presente se hace constar que a las seis horas del dia de hoy y en el Lastapias del Cementerio de la Salud ha sido ejecutada la pena de muerte en la persona de Manuel Zapiero Caceres por delito de Rebelion Reconocido posteriormente el cuerpo del reo por el Médico D Pedro Ordiz Mejias certificó la defeuncion de aquel,firmandola con el citado facultativo con SSª de lo que doy fé

PROVIDENCIA.En Cordoba a doce de Septiembre de mil novecinetos cuarenta Participese con atento oficio al Exmo Sr General Gobernador Militar de esta Plaza,haber tenido lugar a la hora y sitio señalado la ejecucion de pena de muerte del reo condenado en esta Causa,oficiese al encargado del Registro Civil para que practique la inscripcion del reo,procedase al Sepelio del cadaver,acreditando por diligencia el enterramiento y ordenese a al encargado del Registro Civil remita certificacion de defuncion que se unirá a la presente Causa.Lo mandó y firma SSª.Doy fé.

DILIGENCIA.-Seguidamente se expiden los despachos acordados.Doy fé

DILIGENCIA DE ENTERRAMIENTO.-La pongo yo el Secretario para hacer constar que en el dia de la fecha constituido este Juzgado en el Cementerio San Rafael se procedio a inhumar el cadaver del ejecutado Manuel Capitan Caceres en la Fosa Comun del cementerio civil
Y para que conste extiendo la presente diligencia que firma SSª conmigo
El Secretario en Córdoba a doce De septiembre de mil novecientos cuarenta.

PROVIDENCIA. Juez
Sr. Saldo Ramos. En Córdoba a doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

Las precedentes certificaciones unanase a sus antecedentes, y practicadas todas las diligencias de ejecucion de Sentencia dictada, elevense con atento oficio al Exmo Sr General Gobernador Militar de esta Plaza para su archivo.

Lo mando y firma SSª de lo que doy fé.

DILIGENCIA.-Seguidamente se hace entrega de la presente Causa al negociado de Sumarisimos de la Seccion de Justicia del Gobierno Militar.
Doy fé

Cumplimentando su oficio fecha ayer, tengo el honor de poner en su conocimiento que el cadaver de
Manuel Zapiro Caceres
ha sido inhumado en la fosa comun del Cementerio Civil.
Dios guarde a VS muchos años.
Cordoba 18 de Septiembre de 1940

EL ADMINISTRADOR

Manuel Ruiz Cestu

Juez Militar Don Antonio Salado Ramos PLAZA

Enrique Rodriguez Cabezas Juez Municipal del Distrito nº uno de estaCiudad.

Libro:170:
Folio: 189 =
Nº : 189 =

Certifico: Que según consta de del acta reseñada al margen y correspondiente á la sección 3ª de este Registro Civil Manuel Zapiero Cáceres, de edad 47 años natural de Fuente Palmera, hijo de José y de Catalina, de oficio jornalero, de estado casado deja 4 hijos, el cual falleció en las inmediaciones del cementerio de Nuestra Sra. de la Salud de esta ciudad el dia doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta.----------

Y para que conste y remitir al Sr. Juez del Juzgado Militar nº 3 letra J. de esta Capital que lo tiene interesado expido e presente en Córdoba á trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

El Juez

El Secretario.

Decreto

Córdoba veinte y uno de Septiembre de mil novecientos cuarenta

De conformidad Archívese

EL GENERAL GOBERNADOR MILITAR Y
AUTORIDAD JUDICIAL DE CÓRDOBA Y JAEN

TOMADA RAZON
DE
ESTADISTICA E INFORMACIÓN

AUDITORIA 2ª REGIÓN
Entrada 5-5-44
Número 2456
Letra

EXCMO. SR.

Cumplida en todas sus partes la resolución que ha puesto fin a la presente causa, procede su archivo sin más trámites.

V.E. no obstante resolverá

Sevilla a 17 de Mayo de 1.944

EL AUDITOR

AUDITORIA DE GUERRA

11693

2.ª REGIÓN MILITAR
ENTRADA N.º 286

Tengo el honor de manifes-
ar a V. S. que con su atento
ficio de ..... de .....,
se ha recibido en esta Junta
de mi presidencia, el testi-
monio de penas impuestas a
.....
.....
.....

Salud y República.

Córdoba ..... de .....
de 193.....

Distrito de la .....
.....

Secretaría de Guerra y Marina
SECCIÓN DE JUSTICIA

Comuníquese, sírvase acusar recibo de esta
oficia y tomarse en esta Secretaría
General el día ocurrido en la [illegible]
[illegible] de 193[illegible]

SEGUNDA REGIÓN MILITAR · ESTADO MAYOR

3/